**REGLAMENTO DE SERVICIOS DEPORTIVOS**

**Aprobado mediante Resolución**

**de Consejo Universitario Nº 038-2018-UAI-CU/P**

**del 30 de Enero del 2018**

**CAPITULO I**

**GENERALIDADES**

**Artículo 1°** El presente Reglamento establece la naturaleza, objetivos, finalidad, funciones generales, así como su estructura funcional y orgánica de la Oficina de Deportes.

**Artículo 2°** El presente reglamento es un instrumento técnico de gestión interna, norma orientadora para el logro de sus fines, objetivos y cumplimiento de las funciones y metas encomendadas.

**Artículo 3°** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, alcanzan a todas las instancias de la Oficina de Deportes de la Universidad Autónoma de Ica.

**CAPITULO II**

**BASE LEGAL**

* Constitución Política del Perú
* Ley Universitaria 30220
* Reglamento General de la Universidad Autónoma de Ica
* Normas pertinentes
* Artículo 65 del Estatuto de la Universidad Autónoma De Ica.

**CAPITULO III**

**DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS Y FINES GENERALES**

**NATURALEZA**

**Artículo 4°** La Oficina de Servicio de Deportes de la Universidad Autónoma de Ica, es un órgano de prestación de servicios con dependencia jerárquica de la Dirección de Bienestar Universitario, y cuya autonomía, normativa y administración depende del marco de Planificación General de la Universidad, la misma que brinda disciplinas deportivas en todos los niveles a alumnos, de la Universidad Autónoma de Ica.

**OBJETIVOS**

**Artículo 5°** Son objetivos delServicio de Deportes de la Universidad Autónoma de Ica:

1. Mejorar el aprovechamiento del tiempo libre y el desarrollo deportivo a nivel competitivo como formativo.
2. Incrementar y mejorar el servicio deportivo y obtener un posicionamiento en el medio deportivo en cuanto a calidad y competencia.
3. Realizar proyectos que impulsen la actividad deportiva hacia el exterior para obtener también el liderazgo que paulatinamente alcanzó la parte académica.
4. Brindar capacitación permanente al personal del área para estar actualizando las actividades deportivas.
5. Incrementar programas y número de usuarios en las diferentes disciplinas deportivas.

**FINES**

**Artículo 6°** Son fines generales del Servicio de Deportes de la Universidad Autónoma de Ica:

1. Mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad universitaria y de la sociedad en que ésta se integra, mediante el establecimiento de programas de actividades físico-deportivas que ayuden a:
	1. Favorecer las relaciones interpersonales con perspectivas de colaboración y sana competición.
	2. Enriquecer el ocio y el tiempo de esparcimiento de los miembros de la comunidad universitaria y de la sociedad en que ésta se integra.
	3. Fomentar estilos de vida saludables desde la práctica de actividades físico-deportivas.
2. Impulsar y desarrollar el deporte de competición mediante:
3. La integración en la estructura federada.
4. Programas de apoyo a los deportistas universitarios

**CAPITULO IV**

**DE LAS FUNCIONES GENERALES**

**Artículo 7°** La Oficina de Deportes de la Universidad Autónoma de Ica desarrolla sus funciones en el ámbito normativo, administrativo y de servicios de recreación, siendo los siguientes:

1. Planificar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades deportivas, de recreación y esparcimiento para los estudiantes de todos los niveles y modalidades.
2. Promover la participación de deportistas calificados en competencias nacionales e internacionales.
3. Organizar actividades deportivas internas para el personal docente y administrativo de la universidad.
4. Propiciar actividades deportivas que congreguen la participación de los ex - alumnos de la Universidad Autónoma de Ica.
5. Promover el deporte como parte de una metodología de vida.

**CAPITULO V**

**DE LA ORGANIZACIÓN**

**Artículo 8°** La Oficina de Recreación y Deportes de la Universidad Autónoma de Ica, con el propósito de cumplir sus objetivos, está organizada internamente de acuerdo a la siguiente estructura:

1. ORGANO DE DIRECCIÓN

A.1 Dirección de Bienestar Universitario

B) ORGANO DE LÍNEA

 B.1 Coordinador de la Oficina de Servicios de Deportes.

 B.2 Docentes especialistas por disciplina deportiva.

**CAPITULO VI**

**DE LAS FUNCIONES**

**Artículo 9°** La Oficina de Deporte de la Universidad Autónoma de Ica, depende jerárquicamente del Director(a) de Bienestar Universitario, quien es el encargado de planificar, dirigir y controlar la ejecución de las actividades de la Of. de Servicios de Deportes, de acuerdo a los lineamientos y políticas de la Universidad Autónoma de Ica.

**Artículo 10°** Son funciones del coordinador responsable de la Of. de Servicios de Deporte:

1. Promover la práctica del deporte y actividades recreativas en la universidad.
2. Organizar competencias deportivas en diversas disciplinas, con la participación de toda la comunidad universitaria.
3. Organizar adecuadamente la Oficina de Servicio de Deportes a fin de conseguir los fines para los que éste existe.
4. Elevar a la consideración del Vice – Rectorado Académico la relación de necesidades de la Oficina de Servicios de Deportes.
5. Elaborar un plan de trabajo y cronograma anual de las competencias internas y externas; en la que se recojan las modalidades deportivas, duración, instalaciones, infraestructura necesaria y fechas previstas.
6. Presentar informes semestrales de la labor realizada en cada uno de los talleres programados.
7. Responsabilizarse por el acompañamiento de la selección dentro y fuera de la ciudad, y velar ante cualquier situación por la integridad física de los deportistas de todas las disciplinas deportivas.
8. Asistir a las reuniones que se programen en Bienestar Universitario y el Vice – Rectorado Académico
9. Coordinar con el responsable del área de mantenimiento e infraestructura las necesidades para el desarrollo de las competiciones.
10. En coordinación con los entrenadores será el responsable del seguimiento de aquellos deportistas que por su destacado rendimiento deportivo sean adecuados para pasar a formar parte de las planillas de las selecciones de la universidad.
11. Coordinar y supervisar las tareas encomendadas a la participación de la Universidad en las competencias de carácter interuniversitario, regionales y nacionales, formando las selecciones deportivas de la Universidad.
12. Otras funciones que le asigne la Dirección de Bienestar Universitario.

**Artículo 11°** Son funciones de los docentes especialistas de cada disciplina deportiva del Servicio de Deporte:

1. Presentar al Coordinador de Deportes y Dirección de Bienestar Universitario los planes de trabajo y evaluación general del desempeño semestral de los deportistas a su cargo.
2. Instruir y preparar adecuadamente a los estudiantes participantes tanto de los talleres formativos como de los competitivos de las disciplinas deportivas a su cargo.
3. Asesorar en la organización de los torneos recreativos y deportivos.
4. Propender por la formación integral de los estudiantes que pertenecen a las selecciones.
5. Velar ante cualquier situación por la integridad física de los deportistas de la disciplina deportiva a su cargo.
6. Controlar el uso adecuado de los ambientes, infraestructura, equipos y materiales deportivos.
7. Hacer respetar y fomentar el uso de los uniformes establecidos por la coordinación del Servicio de recreación y Deportes, en forma adecuada.
8. Otras funciones que le asigne el Coordinador del Servicio de Deportes.

**CAPITULO VII**

**DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y TALLERES**

**Artículo 12°** Nuestra Universidad cumplidora de las normas establecidas en la Nueva Ley Universitaria, tiene como meta futura participar en competencias de Alto Nivel Deportivo, por lo cual fomentará deportes que tengan competencias tanto a nivel de los Juegos Bolivarianos como en los Juegos Olímpicos.

**DE LOS TALLERES FORMATIVOS:**

**Artículo 13°** Podrán participar en dichos talleres todos los estudiantes de pre-grado, , regulares, convalidantes, y todos aquellos integrantes de la comunidad universitaria que deseen formarse o adquirir habilidades específicas en cada una de las disciplinas deportivas programadas.

**Artículo 14°** Losparticipantes e inscritos en los talleres formativos, están obligados a cumplir las disposiciones y normas establecidos por cada entrenador y/o dispuestas por el Coordinador del Servicios de Deportes.

**DE LOS TALLERES COMPETITIVOS:**

**Artículo 15°** Estarán integrados por estudiantes que hayan sido seleccionados por los entrenadores de cada disciplina deportiva y/o por el Coordinador del Servicio de Deportes; y pasarán a formar parte de las SELECCIONES DEPORTIVAS DE NUESTRA UNIVERSIDAD.

**Artículo 16°** Los alumnos que conforman estas selecciones tendrán un nivel de exigencia mayor en nivel de horas de entrenamiento y competencias.

**Artículo 17°** Los estudiantes que han participado en los entrenamientos y competencias con regularidad, y han obtenido una nota igual o mayor a 14 en el ciclo vigente, obtendrán beneficios adicionales para el ciclo inmediato posterior. Además, tendrán mayor flexibilidad para alcanzar los objetivos deportivos y de carrera.

**Artículo 18°** El Coordinador de la Oficina de Servicios de deportes evaluará cada año qué selecciones deportivas serán consideradas Selecciones de Alto Rendimiento. Para ello se tomarán en cuenta los resultados obtenidos a fin del año así como las proyecciones de desempeño que se hagan en el marco del abordaje integral.

**Artículo 19°** Es un compromiso de la universidad ir variando e incrementando en número las**Selecciones de Alto Rendimiento** y permitir que nuevos grupos accedan a los beneficios en mérito a sus logros y dedicación al deporte.

**Artículo 20°** Los gastos para competencias de los alumnos competidores y/o deportistas calificados serán asumidos por la Universidad.

**CAPITULO VIII**

**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 21°** De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Académico de la Universidad Autónoma de Ica, será requisito para obtener el grado de Bachiller haber cumplido con participar en un mínimo de 02 TALLERES DEPORTIVOS y contar con las constancias de los mismos.

**Artículo 22°** Cualquier disposición omitida en el presente Reglamento serán subsanada por el (la) Dirección de Bienestar Universitario y/o por el Vice – Rectorado Académico.